

DOC 7 F34

Bogotá 10. de Noviembre 1826.

Recivi del Sr. Agustín Horment la  
cantidad de Mil pesos en doblones por cuenta  
de los Srs. Bassientos y Santamaria.

EAES  
Archivo

son \$1000. #

José Laureano Herrera

Abierto al mundo  
Biblioteca de la Universidad de Bogotá

1829



SELLO TERCERO: VALE DOS REALES AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS Y MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE.

Valladolid a los 22 de Julio de mil ochocientos veintinueve años.

EAES 135



Handwritten text in Spanish, mostly illegible due to the watermark and fading. It appears to be a certificate or official document.

Handwritten text at the bottom of the page, including a date and possibly a signature or official name.

Simón [illegible]

Colégio de Artes y Oficios de Madrid Enero 22 de 1829. - 13º

2074



San - D<sup>o</sup> Jose M<sup>o</sup> Galavis Mecty

*[Handwritten signature]*



UNIVERSIDAD EAFIT

Abierta al mundo  
Biblioteca solo Polifacultad

*[Faint handwritten text]*

*[Handwritten signature]*

2074

El Sr. Mariano Ospina en calidad de ab-  
ogado de la testamentaria del Sr. Manuel  
Barrios y el Sr. D. Gregorio Rojas, comp-  
aparecidos de los otros dos albaceas de la mis-  
ma testamentaria Sr. Mercedes Pulgarin i  
Sr. Salva Varquez, venden al Sr. Juan Anto-  
nio Moron el credito que tiene testamen-  
taria de su cargo contra los de los Sr. Jose Joa-  
i otros Moron i contra la Sr. Teresa  
Moron, procedente de la escritura que otor-  
garon a favor del Sr. Barrios en 1.º de  
Año de 1806, a cantidad de pesos procedi-  
de una negociacion Mercantil ante el mi-  
nistro Sr. D. Juan Gomez, i en su virtud  
ceden endosar i traspasar a favor del com-  
prador todos los derechos i acciones que  
tienen <sup>hoy</sup> contra los deudores, entregandole los  
autos que para el efecto de aquella canti-  
dad se han seguido a fin de que el compra-  
dor haga de ellos el uso que le convenga, para  
los deudores se apartan i desisten i dan p.  
conclusion dicho pleito, contra la Sr. Moron i la  
familia el Moron, cuya venta, p.  
de catorce mil pesos y confiesan haber recibido  
(o recibiran dentro de un año) lo enano de

compradores, i aunque los vendedores se creen  
debidamente facultados para hacer esta venta,  
sin embargo para darle mayor firmeza i vali-  
dacion se obtienen en toda forma de Decreto i bap-  
tos de Responsabilidad, a presentar dentro del ter-  
mino de 15 dias al competente Instrumento.

En todo lo que consta que los dos albaceas au-  
tenticos aparecen i justifican la venta hecha.

Como en el mismo credito que se vende  
aunque la escritura de la arrendada a favor de  
Barralentes, tienen otros dos individuos los Sr.  
Antonio de Santaribon, el Sr. Don Rofel Revenga,  
(que representan al Sr. Don de Alvaran) i el Sr.

Gregorio Rojas p<sup>o</sup> de en virtud de sus licencias  
han caudado todos en que se celebre esta venta i  
en los terminos en que expresados en fe de la cual firman esta  
ante el Jefe de ella de dicho termino en los terminos

que se han convenido igualmente en que  
los 14 mil pesos se distribuyan en esta forma

- Al Sr. Don de Alvaran
- Al Sr. Don de Alvaran
- Al Sr. Don de Alvaran
- Al Sr. Don de Alvaran

En tal virtud se ha recibido cada uno de  
los expresados de su respectiva cuenta otorgan  
el recibo de dan p<sup>o</sup> satisfactor de ella i otorgan almas  
oficiar recibo declarando al comprador como a los  
deudores libres de toda responsabilidad p<sup>o</sup> con ellos  
i dueños del credito q<sup>o</sup> se venden

f36A

UNIVERSIDAD  
EAFIT



Abierta al mundo  
Biblioteca Sele Patrimonial

*Handwritten notes:*  
Dr.  
Trinidad  
Mesa





Decimos Manuel Barrinter vecino de Santa Rosa de Antioquia y Antonio Maria Santa Maria vecino de esta Ciudad de Bogota, que hemos recibido prestada, del Sr. Juan Manuel Onas vecino de Sonson, la cantidad de Dos mil pesos fuertes en moneda de oro, la misma que nos obligamos a pagarle en onza de oro dentro de un mes de la fecha, con mas uno por ciento mensual de premio. A lo cual nos obligamos con nuestras personas y bienes trabidos y por haber. Y para que conste lo firmamos en Bogota a Veinte y seis de Agosto mil ochocientos Veinte y seis.

Man. Barrinter  
Antonio Maria Santa Maria

Bogota a 26 de Agosto de 1826

Yo el Sr. Juan Manuel Onas vecino de Sonson, me obligo a pagar a los señores Manuel Barrinter y Antonio Maria Santa Maria la cantidad de Dos mil pesos fuertes en moneda de oro, dentro de un mes de la fecha, con mas uno por ciento mensual de premio. A lo cual me obligo con mis personas y bienes trabidos y por haber.

Juan Manuel Onas

Yo el Sr. Manuel Barrinter y Antonio Maria Santa Maria, me obligo a pagar a Juan Manuel Onas la cantidad de Dos mil pesos fuertes en moneda de oro, dentro de un mes de la fecha, con mas uno por ciento mensual de premio. A lo cual me obligo con mis personas y bienes trabidos y por haber.

En 11 de Diciembre recibí del Sr. Juan Manuel Onas la cantidad de Cien pesos en doblones y mas Cuarenta y cinco pesos cuatro reales y tres cuartillos por fin de premio. Juan Manuel Onas



UNIVERSIDAD EAFIT

Abierta al mundo  
Biblioteca Solo Petrolmenes

1826.

Stigacini de  
Alfonso Parmentis  
y S. M. de Santanara  
a lo de Stevas  
Chasacuada

Haber paternos de la Sra Carlota B. y L.  
 en su nombre al Sr. Joaquín Emilio Gómez sus espos  
 los bienes siguientes.

En la casa de los de la plaza de Santarosa 24 pt	90.00
El dinero dado a la Sra Carlota Barrientos al tipo de su matrimonio para comprar algunos muebles 96 pt 6 ct	16.60
Una aduana de oro y topacio en 183 pt 2 ct	183.20
Una aduana de oro en peso de 46 ct en 28 pt	28.00
Una alhaja de granate en 5 pt	5.00
22 mes de ganados en Tolosa a 9 pt	198.00
En dinero 322 pt 5 ct	322.50
	<u>722.50</u>

Abierta al mundo  
 Biblioteca de Patrimoniales

Feb 15 / 1858

118

Para un trienio contado de primero de enero de mil ochocientos cincuenta i ocho, a treinta i uno de diciembre de mil ochocientos sesenta.



Número sesenta i cuatro - En la ciudad de Medellín Capital del Estado de Antioquia a los quince días del mes de Febrero de mil ochocientos cincuenta i ocho, ante mí Juan José de Solarte Jefe de la Oficina del Cantón i Testigos, fué presentada por Pedro José i José i María Barrientos esposos de su vida, un año i once meses, el primero del distrito parroquial de San Lázaro el segundo de esta ciudad, i quienes des de entonces i me presentaría la solita que copio en el pago Pedro José Barrientos marido i su mujer, mil ochocientos sesenta i cinco centavos deducidos de cinco sesenta i cinco pesos sesenta centavos reales que le dan a una de las solitas que José i María Barrientos deben hacer, es pensada que la cuarta parte de un año terreno correspondiente a la Señora Natalia Barrientos, i que la parte que el último compró a Pedro Vasquez, corresponde a Juan Barrientos Barrientos, i doce i medio centavos por el derecho de registro deducido de treinta i siete pesos i cinco centavos en que Natalia Barrientos vende a

Juan Bautista Barruente de acciones que tie-  
ne en otros tiempos = Adon de hacienda  
Medellin quince Febrero mil ochocientos cinco  
y tres años = J. N. de Herrera = 1 de pro. que por  
cuanto del is. ponentes por escritura otorgada an-  
te el escribano Publico de Trujillo en cinco de  
Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno, con-  
serraron al Señor Pedro Gasquet Calle, sus y media  
acciones de tres una parte de un terreno situa-  
do en el paraje conocido "Pepate" del distrito  
parroquial de Trujillo, en el cual la Doña  
na y Natalia Barruente toma la cuarta parte,  
y por cuanto en se refirió así en la referida  
escritura, los referidos declararon que la cuar-  
ta parte de las sus acciones de terreno compradas  
al indiano Señor Pedro Gasquet, corresponden a  
la señora Doña. Natalia Barruente, en los mismos  
terminos y bajo las mismas condiciones en que se  
hizo la compra. Esta se ratifico en la forma de  
ochocientos cincuenta y tres de dicho años, de lo  
cual la Doña. Natalia Barruente satisfizo la cuota  
que le correspondia. En consecuencia de lo anterior,  
y tras pasar en la ciudad de Trujillo la  
cuarta parte de las acciones de terreno que se han refe-  
rado compradas al Señor Gasquet por la escritura

Para un trienio contado de primero de enero de mil ochocientos cincuenta i ocho, a treinta i uno de diciembre de mil ochocientos sesenta.



ante vos, Sr. D. Juan Bautista Barrientos, del territorio i  
 propiedad que a esta cuarta parte adquiriere  
 con sus herederos i sus sucesores, y que se ha hablado, i  
 la cede renuncia i trasporta en la Tierra Santa  
 con todas las acciones de derecho, personales,  
 reales, mixtas, directas i indirectas, y sus derechos  
 i sus sucesores. El terreno mencionado es la ya des-  
 lindado con los colindantes, segun consta de la esti-  
 ma otorgada en diez i seis de noviembre de mil  
 ochocientos cincuenta i cuatro, en la cual constan los  
 linderos del terreno, que he ya cedido en la mitad  
 de la herencia, plus que las sus i otras acciones de diez  
 una parte, con todo lo que me toca. El segundo (D. Juan  
 Maria Barrientos) declara tambien que sea un  
 suyo que en la compra de las acciones de terreno  
 hecha al Sr. Juan Taquez, figura el como uno de  
 los compradores, es la porcion del terreno que el  
 Sr. Juan Bautista Barrientos, por lo cual cede  
 renuncia i trasporta en este los derechos adquiridos  
 del Sr. Taquez, bajo las mismas condiciones con  
 que se hizo la compra por la estimada citada. El Sr.

El Sr.

Wenceslao Barruente mayor de edad i un años i  
menor de es la C. Real, de cuyo cuerpo como cimiento de  
si, dijo que como representado personal de la Señora e la  
Señala Barruente recibió la declaración i cession que  
hacen por esta escritura los Señores Pedro José i Jo-  
sé e Maria Barruente, i sus hermanas e hermanas que como  
representada de dicha Señora e Señala Barruente confesó  
como en favor del abuelo Señor Juan Bautista  
Barruente escritura de propiedad en legal forma  
de las acciones que su pretendiente vendió al expresado  
Señor Barruente i que tenia en la banda izquierda  
de dicho río de "Superior" terminada en la de arriba para  
abajo. Estas acciones son de los derechos de terrenos comprados  
por los Señores e Maria i Pedro José Barruente i Ju-  
lian Casques, una parte a la Señora Josefa Ruiz i la otra  
a la Señora Josefa Ruiz, correspondiendo la tercera parte  
de cada una de estas compras a la Señora e Señala Bar-  
ruente, i hea al Señor Juan Bautista Barruente compra-  
dor. El terreno está comprado bajo de los límites segui-  
entes: desde donde comienza los terrenos de "Superior" hasta  
el lindero de los terrenos de la posesion que el Sr. Don Antonio  
Trujillo vendió a los Sres. Pedro José i Juan Bautista Ba-  
rruente, incluyendo los terrenos de la posesion denominada  
del "Fishi" pertenecientes a dichos Sres. Pedro José i Juan  
Bautista Barruente, por sus linderos como se los de los re-



la celebracion i caucion hecha por el Sr. Don Maria Barri-  
 entos i la escritura de venta que comparece en favor de su insti-  
 tucion i el apoderado de la cosa a Natalia Barrientos, Don Pedro  
 Tosi i Don e Maria Barrientos Acharan que se quitan sujetos a  
 su opinion i obra de responsabilidad al respecto de la celebracion  
 a caucion que por esta escritura hacen en favor de la cosa a Nelia  
 Barrientos, a la ley de promulgacion i firman siendo testigos los  
 Sr. e Miguel e N. de la Cruz i Sr. Subscritor del halla vecino. Pedro  
 Sr. Barrientos - Sr. e M. Barrientos - Mercedes Barrientos  
 e testigos Sr. e N. de la Cruz i Sr. Subscritor del  
 halla - Tomas Trujillo e testigo primero

Presente fui a su otorgamiento, esta conforme con su contenido,  
 a que me remite cedula de los señores señores i se destinan a pa-  
 sar por Don Natalia Barrientos Madalena, diez i siete de  
 febrero de mil ochocientos cincuenta i ocho.

Donde se firmo  
 en la ciudad de...

Dada fe pública en el Oficio de Escribano y Notario de este Reino  
 el día 17.º del mes de febrero del presente año, hora de las 11.  
 del día de febrero del año de 1858.

Donde se firmo

Notario